



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0559-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 01 de agosto de 2022

Vistos:

El Oficio N° 0352-2022-VRACAD-UANCV, remitido por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; el Informe N° 042-2022-OSA-VRACAD-UANCV-J, de la Jefatura de la Oficina de Servicios Académicos / UANCV; el Oficio N° 153-2022-D/FCJP-UANCV, del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas - UANCV; el acuerdo de sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 27 de julio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declaró en Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 076-2022-PCM y por último con el Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional (...), por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de agosto de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto, (...)";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, según la Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0559-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 01 de agosto de 2022

ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, mediante el Oficio N° 153-2022-D/FCJP-UANCV, el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de esta Casa Superior de Estudios, señala textualmente: “comunica corrección de denominación asignatura plan de estudios N° 4, que adjuntamos a la presente la Resolución N° 193-2022-D/FCJP-UANCV, en la que se resuelve corregir inconsistencia de la denominación de asignatura: II semestre: Dice Sociología, créditos 3, Debe decir: Sociología General, créditos 03”;

Que, con el Informe N° 042-2022-OSA-VRACAD-UANCV, el Jefe de la Oficina de Servicios Académicos de la UANCV, remite al Vicerrectorado Académico y informa referente a lo solicitado mencionando lo siguiente: “[...]este despacho opina favorablemente la corrección de la inconsistencia y para cuyo acto la Resolución Decanal N° 193-2022-D/FCJP-UANCV, deberá ser ratificado mediante Consejo Universitario, y posterior distribución a todas las oficinas y unidades académicas, principalmente a la Unidad de Registro Central con la finalidad de que sea empastado en el tomo de las actas de evaluación, así como la debida corrección en el sistema académico”;

Que, a través del Oficio N° 349-2022-VRACAD-UANCV, el Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, remite al rectorado en el que solicita aprobación de rectificación de nombre de dicha asignatura; y mediante el sello pase de fecha 06 de julio de 2022, el Rector de la UANCV, eleva al Consejo Universitario, para ser visto;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 27 de julio de 2022, en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario acordó aprobar, la rectificación de nombre de asignatura del plan 4 en la acta de evaluación final, año: 2000, semestre: 2, en el que dice: asignatura: sociología, créditos 3, debe decir: ASIGNATURA: SOCIOLOGÍA GENERAL, CRÉDITOS 03, de la ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO - Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca;

Que, en mérito al artículo 22° inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0559-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 01 de agosto de 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la rectificación de nombre de asignatura del plan 4 en la acta de evaluación final, año: 2000, semestre: 2, en el que dice: asignatura: sociología, créditos 3, debe decir: **ASIGNATURA: SOCIOLOGÍA GENERAL, CRÉDITOS 03**, de la **ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO** - Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, toda disposición, norma reglamento y resolución que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Dirección General de Filial, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Responsabilidad Social, Defensoría Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Alan Benites Mónica
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARÍA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R – UANCV; VICE RECTORADOS; FACULTAD DE Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS, EP. DE; COMITÉ DE CESE DE ACTIVIDADES; OFICINAS: TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y T; SA;E; OI; AJ; IPI, PU; demás oficinas administrativas; UNIDADES: RC;T; ARCH. JBN/RCC/emqc